



18/12/2022 -

MEMORANDO No. DIST-AP-0293-2022

PARA: DIRECCIÓN DISTRIBUCIÓN
DE: JEFE DE ÁREA ALUMBRADO PÚBLICO
ASUNTO: F.8. INFORME COMISIÓN PARTICIPACIÓN EN COMITÉ DE HOMOLOGACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO COMISIÓN No. 0020-2022
FECHA: MAYO 03, 2022

En atención a oficio No. MERNNR-SDCEE-2022-0416-OF del 25 de abril de 2022, el día miércoles 28 de abril de 2022 me traslade a la ciudad de Quito, para participar del taller a la propuesta de modificación a la Regulación 006/20 "Prestación del Servicio de Alumbrado Público General".

El taller se realizó en el Auditorio de la ARCERNNR, el cual comprendió el siguiente cronograma.

- Registro de asistencia (a cargo de ARCERNNR DRTSE)
- Apertura (a cargo MEM)
- Prestación sobre el alcance de la reunión: Revisión cambios necesarios en la Regulación 006/20 de APG, para implementar el Plan de Iluminación LED. (a cargo de ARCERNNR DRTSE)
- Presentación de las observaciones a la Regulación de APG. ((a cargo de ARCERNNR DRTSE).

Las observaciones a la regulación presentadas por la EEASA son:

- En el Artículo 8. Clases de alumbrado y parámetros fotométricos por vías, en la Tabla No.2 Luminancia de calzada para tráfico motorizado se debería definir en base a la norma CIE 115:2010, ya que los parámetros de la actual regulación difiere con los valores exigidos en la norma.
- En el Capítulo IV reemplazar el texto "ALUMBRADO PUBLICO GENERAL PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS" por el texto ALUMBRADO PUBLICO GENERAL PARA CANCHAS MÚLTIPLES, debido a que en al actual regulación no se entra estandarizado el tipo dimensión de la infraestructura, uso, disciplina deportiva, etc, propone referenciar los parámetros fotométricos la norma FIFA Football Stadiums, 2016.
- En la documentación a presentar, numeral 13.2 no se debería exigir el literal (c) Ubicación y planos georreferenciados.
- En la documentación Verificación de requisitos y documentación, numeral 13.3 se debería ampliar los plazos para verificar los requisitos, a 15 días, contados a partir de la recepción de la solicitud.
- En el Artículo 11. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Los tiempos máximos de reparación o reposición, para el área urbana y rural, debería ajustarse a días "**laborables o término**", para tener concordancia la regulación ARCONEL 001/17, Tiempo para la resolución de un reclamo

Todas las observaciones fueron expuestas y justificadas y han sido acogidas para análisis por la dirección de Regulación Técnica del Sector Eléctrico ARCERNR,

Concluida la reunión se procedió a retomar a la ciudad alrededor de las 17h00.

La comisión se desarrolló en el móvil No. 105, sin presentarse novedad alguna.

Atentamente,



Ing. Paul Muyulema
ÁREA ALUMBRADO PÚBLICO

PM/
Adjunto Tramites de movilización
Adjunto Acta No.1

Visto Bueno,



Ing. Ángel Silva
SECCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO

MEMORANDO No. DIST-AP-0293-2022

PARA: DIRECCIÓN DISTRIBUCIÓN
DE: JEFE DE ÁREA ALUMBRADO PÚBLICO
ASUNTO: F.8. INFORME COMISIÓN PARTICIPACIÓN EN COMITÉ DE HOMOLOGACIÓN DE ALUMBRADO PUBLICO COMISIÓN No. 0020-2022
FECHA: MAYO 03, 2022

En atención a oficio No. MERNNR-SDCEE-2022-0416-OF del 25 de abril de 2022, el día miércoles 28 de abril de 2022 me traslade a la ciudad de Quito, para participar del taller a la propuesta de modificación a la Regulación 006/20 "Prestación del Servicio de Alumbrado Público General".

El taller se realizó en el Auditorio de la ARCERNNR, el cual comprendió el siguiente cronograma.

- Registro de asistencia (a cargo de ARCERNNR DRTSE)
- Apertura (a cargo MEM)
- Prestación sobre el alcance de la reunión: Revisión cambios necesarios en la Regulación 006/20 de APG, para implementar el Plan de Iluminación LED. (a cargo de ARCERNNR DRTSE)
- Presentación de las observaciones a la Regulación de APG. ((a cargo de ARCERNNR DRTSE).

Las observaciones a la regulación presentadas por la EEASA son:

- En el Artículo 8. Clases de alumbrado y parámetros fotométricos por vías, en la Tabla No.2 Luminancia de calzada para tráfico motorizado se debería definir en base a la norma CIE 115:2010, ya que los parámetros de la actual regulación difiere con los valores exigidos en la norma.
- En el Capítulo IV reemplazar el texto "ALUMBRADO PUBLICO GENERAL PARA ESCENARIOS DEPORTIVOS" por el texto ALUMBRADO PUBLICO GENERAL PARA CANCHAS MÚLTIPLES, debido a que en la actual regulación no se entra estandarizado el tipo dimensión de la infraestructura, uso, disciplina deportiva, etc, propone referenciar los parámetros fotométricos la norma FIFA Football Stadiums, 2016.
- En la documentación a presentar, numeral 13.2 no se debería exigir el literal (c) Ubicación y planos georreferenciados.
- En la documentación Verificación de requisitos y documentación, numeral 13.3 se debería ampliar los plazos para verificar los requisitos, a 15 días, contados a partir de la recepción de la solicitud.
- En el Artículo 11. CONTINUIDAD DEL SERVICIO

Los tiempos máximos de reparación o reposición, para el área urbana y rural, debería ajustarse a días "**laborables o término**", para tener concordancia la regulación ARCONEL 001/17, Tiempo para la resolución de un reclamo

Todas las observaciones fueron expuestas y justificadas y han sido acogidas para análisis por la dirección de Regulación Técnica del Sector Eléctrico ARCERNNR,

Concluida la reunión se procedió a retomar a la ciudad alrededor de las 17h00.

La comisión se desarrolló en el móvil No. 105, sin presentarse novedad alguna.

Atentamente,



Ing. Paul Muyulema
ÁREA ALUMBRADO PÚBLICO

PM/
Adjunto Tramites de movilización
Adjunto Acta No.1

Visto Bueno,



Ing. Ángel Silva
SECCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO